

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUCIAL DE BUGA SALA CIVIL FAMILIA

Radicación: 76.111.31.03.003.2020.0034.01

Guadalajara de Buga, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

En el escrito obrante en el pdf 31 de este cuaderno, se halla escrito mediante el cual la apoderada de la Fiduciaria de Occidente SA., quien actúa en nombre propio y en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso 3-4-405 Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, presenta renuncia al poder conferido por su mandante.

Como se verifica el cumplimiento de lo exigido en el canon 76-4 del C.G.P., a ello se accederá. Se advierte que la abdicación sólo pone término al mandado, cinco días después de presentado el memorial en la Secretaría de la Sala.

De otro lado, el apoderado judicial de los demandantes, solicita sea impulsado el presente proceso, frente a lo cual debe indicarse, que revisada la Plataforma Teams, se avizora que el presente expediente cuenta con proyecto de sentencia registrado en esta instancia, en consecuencia, el fallo está próximo a ser proferido y notificado a los litigantes.

Adviértase en forma adicional, que por la complejidad del problema jurídico traído a esta instancia, por el análisis que implica las probanzas recaudadas, y la abundante foliatura que compone el expediente, demandó un arduo estudio del caso.

Además, existieron otros recursos de la misma naturaleza, tanto de la especialidad civil, como de familia, que estaban en turno anterior a la espera de decisión de fondo, que igualmente, en su gran mayoría, presentaron un grado alto de dificultad, teniendo en cuenta la temática planteada, el abundante número de documentos que conforman los expedientes, incluidos registro de audiencias de significativa intensidad horaria que deben ser reproducidas en su totalidad para desatar el cúmulo de reparos que por lo general exhiben los litigantes contra la sentencia de primer grado.

De otro lado, ingresaron un número significativo de acciones de tutelas de primera y segunda instancia, consultas de desacato, *habeas corpus*, también, algunos asuntos relacionados con responsabilidad penal para adolescentes y menores de edad, que reclaman prioridad por sus contornos y derechos ventilados, sumado al breve término fijado por el legislador para su resolución. Sin embargo, la alzada de este caso, como ya se anunció delantamente, se desatará en el menor tiempo posible.

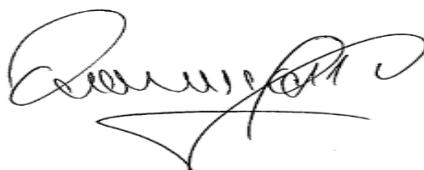
Sin más consideraciones se,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia al poder presentado por la mandataria judicial de la Fiduciaria de Occidente SA.

SEGUNDO: INFORMAR a los memorialistas, que el recurso de apelación de que se trata, se encuentra con proyecto de sentencia registrado en la Plataforma Teams.

NOTIFÍQUESE,



ORLANDO QUINTERO GARCÍA
Magistrado